

Reglamento de régimen interno de las residencias universitarias públicas de la Universidad de A Coruña

Aprobado por el Consejo de Gobierno del 19/07/2018

La disposición adicional quinta de la Ley orgánica 6/2001, del 23 de diciembre, de universidades, dispone que las universidades podrán crear residencias universitarias de acuerdo con lo que dispongan sus estatutos. El funcionamiento de estas residencias se regirá por los estatutos de cada universidad y su normativa interna propia.

El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de funcionamiento del servicio universitario de residencias.

La aceptación de la plaza en la residencia implica la absoluta conformidad con las normas establecidas en el presente reglamento.

Título preliminar

Artículo 1. Definición

Las residencias universitarias públicas de la UDC son residencias públicas de carácter mixto que se rigen por la legislación universitaria, los Estatutos de la Universidad de A Coruña (UDC) así como las normas de carácter interno de la UDC.

Artículo 2. Finalidad

Las residencias universitarias públicas de la UDC tienen por finalidad prestar el servicio de alojamiento al estudiantado y demás miembros de la comunidad universitaria.

Este reglamento tiene por objeto asegurar la convivencia interna, la higiene, la seguridad, así como la tranquilidad de los edificios y de los/las residentes, tanto en las zonas de uso privado como en las de uso común, y de manera general la buena convivencia de los residentes y el normal funcionamiento de los servicios comunes.

El presente reglamento obliga y vincula jurídicamente a todos los residentes como usuarios/las de las residencias.

Título primero. De los órganos de la residencia

Capítulo primero: de la dirección y administración

Artículo 3. Dirección superior

El Vicerrectorado del Campus de Ferrol y Responsabilidad Social será responsable de ejercer la superior dirección y supervisión de las residencias del campus de Ferrol.

El vicerrectorado con competencia de estudiantes será responsable de ejercer la superior dirección y supervisión de las residencias del campus de A Coruña.

Artículo 4. Gestión

La gestión ordinaria de la residencia pública de Ferrol estará al cargo de la Administración de Asuntos Económicos y Residencia Universitaria del Campus de Ferrol (UXAI-Esteiro), bajo la dirección del Vicerrectorado del Campus de Ferrol y Responsabilidad Social .

La gestión ordinaria de las residencias del campus de A Coruña estará al cargo del/la Administrador/a de Centros, bajo la dirección del vicerrectorado con competencia en estudiantes

Artículo 5. Funciones del/la Administrador/a:

Son funciones del/la Administrador/a:

- Resolver las cuestiones que afecten a su funcionamiento y régimen interno diario.
- Velar porque se cumplan las disposiciones de este reglamento y dictar cuantas instrucciones sean precisas para su desarrollo.
- Supervisar con carácter ordinario todos los servicios y coordinar el personal adscrito al centro.
- Atender a los/las residentes a los efectos de recibir y resolver cuantas iniciativas, sugerencias y quejas que se le presenten, así como para facilitarles información sobre cuestiones que afecten su estancia en el centro.

Capítulo segundo: del consejo de residentes

Artículo 6. Naturaleza y composición

El Consejo de Residentes está integrado por el/la vicerrector/a a cargo de cada residencia, o persona en quien delegue, por el/la Administrador/a, y por cuatro representantes de los/las residentes. Ejercerá la presidencia el/la Vicerrector/a, y la secretaría el/la administrador/a.

Artículo 7. Representantes de los/las residentes

Formarán parte del Consejo de Residentes cuatro estudiantes nombrados por el vicerrectorado a cargo de cada residencia a propuesta de los/las residentes. El tiempo de representación será el período que va desde octubre a julio.

Artículo 8. Régimen de convocatorias y funciones

El Consejo de Residentes se reunirá una vez cada cuatrimestre/semestre, excepto que alguna circunstancia especial aconsejara una convocatoria extraordinaria.

Serán funciones del Consejo de Residentes:

1. Informar en los asuntos relacionados con la vida del centro, así como realizar propuestas que afecten a las necesidades percibidas en este.
2. Informar en los supuestos de imposición de sanciones graves a algún residente.

Título segundo. De los derechos y deberes de los/las residentes

Artículo 9. Derechos

Son derechos de los/las residentes:

1. El alojamiento durante el curso académico en condiciones dignas e idóneas.
2. La utilización de los servicios, instalaciones y equipamientos de la residencia, en las condiciones señaladas en este reglamento o en las normativas emanadas de la dirección del centro.
3. La libertad de entrada y salida de la residencia.
4. Formular ante la Administración cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones consideren oportunas.
5. Estar representados en el Consejo de Residentes de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.

Artículo 10. Deberes

Serán deberes de los/las residentes:

1. Cumplir este reglamento y demás normas de la Universidad y de la Administración del centro.
2. Respetar los derechos de los/las demás residentes y personas vinculadas al centro.
3. Residir habitualmente en la plaza adjudicada y mantener la habitación y su mobiliario en perfecto estado de uso, así como todas las zonas del centro.
4. Respetar el silencio nocturno del centro y de sus alrededores.
5. Satisfacer puntualmente las cuotas mensuales correspondientes al pago de la estancia.
6. Asistir a las reuniones del Consejo de Residentes para el cual fueron nombrados.
7. Guardar el respeto y consideración debidas a las personas residentes y al personal del centro.

Título tercero. De los servicios y de las normas de convivencia

Artículo 11. Servicios y equipamientos comunes

Los servicios, instalaciones y equipamientos comunes de la residencia son de uso personal y exclusivo de los residentes. La Administración establecerá las normas de uso de dichos servicios y equipamientos comunes. Los/las residentes respetarán y cuidarán los servicios, instalaciones y equipamientos comunes en los lugares en que estén destinados y para el uso que fueron concebidos y serán responsables últimos de su correcta utilización y respondiendo con sus fianzas de los daños que pudieran ocasionar.

Artículo 12. Habitaciones

Asignación de la habitación: la ocupación o cambios de las habitaciones se hará de acuerdo con los criterios establecidos por la Administración.

Mobiliario: el mobiliario y demás objetos que forman parte de la habitación no podrán ser cambiados de lugar sin la oportuna autorización de la Dirección del centro. Está prohibido la perforación de paredes y muebles.

Entrada en la habitación: El/la residente tiene la obligación de permitir la entrada en su habitación en los siguientes casos:

- Inundación, fuego y demás circunstancias que razonablemente indiquen un serio peligro para las instalaciones de la residencia o la integridad física de las personas que habitan en ella.
- Limpieza, reparación y mantenimiento de la habitación.

Artículo 13. Llave/tarjeta

1. Entrega: a cada residente le será entregada una llave de la habitación y una llave/tarjeta de acceso a las instalaciones de la residencia, en caso de que se disponga de este servicio.
2. Pérdida: la pérdida de la llave/tarjeta implicará el pago de esta y en su caso, el pago correspondiente al cambio de cerradura.

Artículo 14. Limpieza

Los/las residentes serán personalmente responsables de la limpieza de su habitación. La Administración realizará regularmente visitas técnicas de la habitación con el fin de comprobar su estado de mantenimiento y limpieza. Las fechas de las citadas visitas serán anunciadas con una antelación mínima de siete días naturales mediante notificación por correo electrónico por parte de la Administración. Las visitas se harán siempre en presencia del/la residente. En caso de que en el transcurso de las repetidas visitas se detectaran defectos de mantenimiento o limpieza, se consignarán en un informe que será remitido al/la residente o residente/s

ocupante/s de la habitación en cuestión, con indicación del plazo en el que deberán quedar reparados los defectos. El incumplimiento de este plazo facultará a la Administración para proceder por sí misma a la reparación, con cargo al/la ocupante u ocupantes de la habitación, sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias de este incumplimiento.

Artículo 15. Convivencia

Entre las 00:00 y las 8:00 h se respetará el silencio nocturno en todo el centro y en sus alrededores, excepto las actividades que tengan permiso expreso de la Administración de la residencia. Fuera del horario indicado, los residentes respetarán los derechos de los miembros y demás personas vinculadas al centro, y evitarán todo tipo de molestias.

Artículo 16. Seguridad

El mal uso de cualquiera de los elementos que compongan el sistema de seguridad de la residencia (alarmas, extintores, lectores de tarjetas, etc.) o la inadecuada utilización de las puertas de emergencia motivarán, además de las sanciones que puedan conllevar consigo, el pago de los costes de reparación, en su caso.

En las habitaciones está prohibida la utilización de bombonas de gas o de cualquier líquido que pueda resultar peligroso, hornillo o aparatos eléctricos de alta potencia.

El personal de seguridad y el personal responsable del centro podrán pedir la identificación de cualquier persona que se encuentre en el interior de la residencia, y en el caso de no identificarse o de que esté ocasionando algún daño, solicitar que abandone el centro o sancionar dicha conducta si es residente. Asimismo, podrá impedir la entrada al centro de cualquier persona que con anterioridad haya sido expulsada o cuando haya indicios de que su presencia pueda dar lugar a molestias para los/las residentes.

Título cuarto. Régimen sancionador

Artículo 17. Contravención del reglamento

El incumplimiento del reglamento o de las órdenes o instrucciones de los órganos del centro podrá ser objeto de sanción, de conformidad con el régimen establecido en este título.

Artículo 18. Faltas leves y graves

Son faltas leves las siguientes:

1. Mantener en la habitación utensilios pertenecientes a zonas y servicios comunes de la residencia, si no media la autorización de la dirección.
2. Utilizar los servicios comunes fuera de los horarios establecidos.
3. Infringir las normas sobre limpieza e higiene de las zonas comunes y de las habitaciones.
4. Tener animales en las habitaciones.
5. Organizar o participar en cualquier actividad que perturbe la convivencia dentro de la residencia o cualquier otra sin conocimiento y autorización de la dirección.
6. Perturbar el silencio nocturno.
7. Incumplir los demás deberes establecidos en este reglamento cuando no constituya falta grave.

Son faltas graves:

1. Incumplir de forma grave y manifiesta las órdenes, instrucciones o acuerdos de los órganos del centro o de la Universidad.
2. No residir habitualmente y sin justificación en la plaza adjudicada por períodos superiores a un mes.
3. Faltar al respeto y consideración a los/las demás residentes y al personal del centro así como a cualquier otra persona que esté vinculada o se encuentre en él.
4. Ceder total o parcialmente el uso de las habitaciones a personas sin derecho a plaza en el centro.
5. Entrar y permanecer en una habitación ajena sin permiso del/la residente habitual.
6. Emplear incorrecta o abusivamente las dependencias comunes.
7. Destruir o deteriorar intencionadamente los bienes inmuebles, muebles o utensilios de la residencia o de cada habitación.

8. Utilizar la residencia y sus bienes muebles e inmuebles para fines distintos de los establecidos en este reglamento.
9. Impedir el desarrollo de las funciones del personal del centro o restringir indebidamente el libre acceso de los usuarios al servicio de alojamiento o servicios complementarios del centro.
10. Perturbar gravemente el estudio y el descanso de los demás residentes y cualquier otra alteración grave y reiterada del silencio nocturno.
11. Tener, consumir o traficar, dentro del centro, con alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas .
12. Mantener, en el ámbito de la residencia cualquier conducta cualificada como falta grave por la normativa general de régimen disciplinario o constitutivo de infracción penitenciaria.
13. Cometer tres faltas leves.

Artículo 19. Tipos de sanciones

Las sanciones que se les podrán imponer a los/las residentes podrán ser:

En el caso de comisión de faltas leves

- Apercibimiento
- Suspender el derecho a utilizar los servicios comunes

En el caso de faltas graves:

- Suspender, en el ejercicio de los derechos como residente, la utilización de los servicios comunes
- Expulsión temporal de las residencias
- Expulsión sin derecho al reingreso en ningún centro propio o concertado de la UDC

Artículo 20. Procedimiento sancionador

La adopción de las medidas previstas en el artículo anterior por faltas graves se llevará a cabo necesariamente mediante el correspondiente procedimiento disciplinario descrito en el siguiente artículo.

En el caso de faltas leves, la Administración del centro podrá acordar la imposición de la sanción, tras la audiencia del interesado/a que deberá serle notificada a este/a.

Artículo 21. Desarrollo del procedimiento por faltas graves

El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio, ya sea por iniciativa propia o bien por denuncia.

En la tramitación del procedimiento disciplinario se respetarán escrupulosamente las garantías derivadas de los principios de audiencia y contradicción, el derecho de defensa de la persona contra la que se dirija y la separación entre la fase de instrucción y la de sanción.

Disposición adicional

Se faculta al vicerrector o vicerrectora a cargo de cada residencia para elaborar las normas complementarias necesarias para interpretar y desarrollar este reglamento.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón electrónico oficial de la UDC.

Disposición Derogatoria

Queda derogada cualquier norma que se oponga o interfiera con lo aquí establecido, especialmente, en su integridad, el Reglamento de régimen interno de la residencia universitaria pública del Campus de Ferrol aprobado en el Consejo de Gobierno del 23 de julio de 2013.